



# Resolución Directoral

## N° 402-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 06 de febrero de 2026

Vistos, expediente N° 008-2026923025; y demás documentos adjuntos, en un total de dos (14) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y el oportuno ejercicio de los derechos de los profesores comprendidos en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deroga la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose el único marco normativo que integra a los profesores;

Que, el literal h) del artículo 41 de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el destaque es uno de los derechos del profesor de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2026-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”;

Que, el numeral 6, de la precitada norma establece que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/UGEL/DRE, según corresponda, desde su cargo de origen a otro igual, en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, con la misma jornada laboral en la que se encuentra nombrado o designado. Procede el destaque por las siguientes causales: necesidad institucional, unidad familiar y razones de salud.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N°009-2026-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR,** al personal que se indica a continuación al siguiente destino:

**1.1. DATOS PERSONALES**

Doc. de identidad : DNI:71589697  
Apellidos y nombres : PEZO MORI LINDAURA  
Sexo : FEMENINO  
Fecha de nacimiento : 17/05/1993

**1.2. DATOS LABORALES**

1.2.1 Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL  
1.2.2 Condición laboral : NOMBRADO  
1.2.3 Plaza : 626481214716

	<b>PLAZA DE ORIGEN</b>	<b>PLAZA DE DESTINO</b>
UGEL/DRE	SAN MARTIN	SAN MARTIN
Distrito/Provincia	SAN JOSE DE SISA/ EL DORADO	MORALES / SAN MARTIN
Código de la plaza	626481214716	621491216216
Centro de trabajo	IE N° 404 DIVINO NIÑO	IE. N° 487
Cargo	Profesor	Profesor
Nivel/ciclo	INICIAL / II JARDIN	INICIAL
Modalidad/forma	Educación Básica Regular	Educación Básica Regular
Área de desempeño laboral	GESTION PEDAGOGICA	GESTIÓN PEDAGÓGICA
Área / campo de conocimiento / especialidad	INICIAL	INICIAL
Jornada laboral	30 horas pedagógicas	30 horas pedagógicas

1.2.4 Vigencia del destaque : Desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026  
1.2.5 Motivo de la vacante : OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

